



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUIRENTE LA MTRA. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL; DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V. , EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR LA C. YESMIN LÓPEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



- I.5. LA MTRA. **DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN**, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO **DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO**, DE FECHA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6. LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ENTONCES SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. **LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, EL **PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.
- I.7. QUE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765", MISMA QUE FUE ADJUDICADA A LA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A FAVOR DE ESTA "SECRETARÍA".
- I.8. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **AD/146/2024**, NÚMERO DE CASO **3**, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **031/2024**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL; **3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"**.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE



DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5,831** DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUAL CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.**
- II.2. LA **C. YESMIN LÓPEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **124,618** DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; QUE EN COPIA SE INTEGRA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.3. LA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIENDO ESTE; **DDM840626PM2**, COMO SE ADVIERTE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN FECHA 04 DE JUNIO DEL 2024, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE SU **OBJETO SOCIAL** ENTRE OTROS ES; LA PRODUCCIÓN, VENTA, ALQUILER, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A SU PROPIO NOMBRE O COMO AGENTE, MEDIADOR, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE LIBROS, REVISTAS PERIÓDICOS, IMPRESIONES DE CUALQUIER TIPO, PELÍCULAS, GRABACIONES Y DISCOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, VENTA, ALQUILER, DISTRIBUCIÓN DE CINE, TEATRO RADIO Y TELEVISIÓN.
- II.5. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MENCIONADA, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.



CONTRATO No. SM/153/2024 DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

- II.7. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.
- II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 1236, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ COMO EN EL ANEXO UNO.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO, UN MONTO TOTAL CONSISTENTE EN UN PAGO ÚNICO AL FINALIZAR EL SERVICIO POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



TERCERA. FORMA DE PAGO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR “**LA SECRETARÍA**” A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “**LA SECRETARÍA**”. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA SECRETARÍA**”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “**LA SECRETARÍA**”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO, NO REALIZARÁ FUNCIÓN O ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MUJERES, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ÚNICAMENTE PRESENTARÁ LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO SOLICITADO A LA BREVEDAD POSIBLE Y UNA VEZ CONCLUIDA LA DIFUSIÓN DE CADA CAMPAÑA SOLICITADA POR MEDIO DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES Y PERIODO PRECISADOS POR EL ÁREA REQUERENTE EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.



QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. MODIFICACIONES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA. ANTICIPOS.

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “LA SECRETARÍA” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SERÁ SUPERVISADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE “LA SECRETARÍA”, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR EL VISTO BUENO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, EN CASO DE IRREGULARIDADES, DEFECTOS, O QUE NO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO UNO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS; “LA SECRETARÍA” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN “LAS PARTES”, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “LA SECRETARÍA”, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: bchavez@semujeres.cdmx.gob.mx, rmas.adqui.locales@gmail.com

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ylopez@jornada.com.mx

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE “LAS PARTES” DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'J' and several smaller initials.



DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. SM/153/2024
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LOS INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON LA FINALIDAD DE QUE ESTÉ REALICE LO CONDUCTENTE PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCOTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TÉRMINOS DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPROBADA QUE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.



CONTRATO No. SM/153/2024
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISIDORES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON **"LA SECRETARÍA"** QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **"LA SECRETARÍA"**.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR INFORMACIÓN INHERENTE A “LA SECRETARÍA” QUE SE GENERE POR VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADA PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS, ENTREGABLES Y/O EVIDENCIAS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “LA SECRETARÍA”, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE COMPROMETE A NO DIVULGARLOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE “LA SECRETARÍA” RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR EN CONTRA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SI SE TRANSGREDE DICHO SUPUESTO.

VIGÉSIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA; EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DEL MES DE AGOSTO DE 2024.



CONTRATO No. SM/153/2024 DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

POR "LA SECRETARÍA"

[Firma manuscrita]
C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma manuscrita]
C. YESMIN LÓPEZ VALENCIA
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUERENTE

[Firma manuscrita]
MTRA. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ÁREA CONTRATANTE

[Firma manuscrita]
C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA

[Firma manuscrita]
LIC. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SM/153/2024, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 16 DEL MES DE AGOSTO DE 2024.



ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL			
CONTRATO ABIERTO		CONTRATO CERRADO	X
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS DE LAS CAMPAÑAS DIRIGIDAS A HOMBRES A CERCA DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Y LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA "LÍNEA SOS MUJERES *765".	1	SERVICIO	\$ 2,155,172.41	\$ 2,155,172.41
				SUBTOTAL	\$ 2,155,172.41
				IVA	\$ 344,827.59
				TOTAL	\$ 2,500,000.00

TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

ANEXO TÉCNICO

EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

LÍNEA SOS MUJERES *765 Y HOMBRES

DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
1. DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 03 PUBLICACIONES (2 DE LA CAMPAÑA SOS MUJERES *765 Y 1 SOBRE LA CAMPAÑA DIRIGIDA A HOMBRES), EN ROBAPLANA A COLOR PÁGINA PAR, DE 19.9 CM BASE POR 23.9 DE ALTO, EN LA JORNADA IMPRESA.	PDF DE LA PÁGINA PUBLICADA DONDE APAREZCA CADA UNA DE LAS PUBLICIDADES (DIGITAL EN USB O CD) PUBLICIDAD IMPRESA EN EL DIARIO (3 TANTOS POR CADA PUBLICIDAD) BITÁCORA DE PUBLICACIONES INFORME DE ALCANCE E IMPACTO (DIGITAL EN USB O CD)
2. DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 03 PUBLICACIONES (1 DE LA CAMPAÑA SOS MUJERES *765 Y 2 SOBRE LA CAMPAÑA DIRIGIDA A HOMBRES), EN PLANA A COLOR PÁGINA PAR, DE 25.0 CM BASE POR 32.2 DE ALTO, EN LA JORNADA IMPRESA.	PDF DE LA INSERCIÓN PUBLICADA DONDE APAREZCA CADA UNA DE LAS PUBLICIDADES (DIGITAL EN USB O CD) PUBLICIDAD IMPRESA EN EL DIARIO (3 TANTOS POR CADA PUBLICIDAD) BITÁCORA DE PUBLICACIONES INFORME DE ALCANCE E IMPACTO (DIGITAL EN USB O CD)
3. DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 14 PUBLICACIONES (7 DE LA CAMPAÑA SOS MUJERES *765 Y 7 DE LA CAMPAÑA DIRIGIDA A HOMBRES), EN ¼ DE PLANA VERTICAL A COLOR PÁGINA PAR, DE 9.7 CM BASE POR 19.8 DE ALTO, EN LA JORNADA IMPRESA.	PDF DE LA INSERCIÓN PUBLICADA DONDE APAREZCA CADA UNA DE LAS PUBLICIDADES (DIGITAL EN USB O CD) PUBLICIDAD IMPRESA EN EL DIARIO (3 TANTOS POR CADA PUBLICIDAD) BITÁCORA DE PUBLICACIONES INFORME DE ALCANCE E IMPACTO (DIGITAL EN USB O CD)



CONTRATO No. SM/153/2024
DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

ENTREGABLE FINAL

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ QUE HACER LA ENTREGA DE UN INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER:

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 03 PUBLICACIONES EN ROBA PLANA A COLOR PÁGINA PAR, DE 19.9 CM BASE POR 23.9 DE ALTO, EN LA JORNADA IMPRESA

- PDF DE LA INSERCIÓN PUBLICADA DONDE APAREZCA CADA UNA DE LAS PUBLICIDADES (DIGITAL EN USB O CD)
- PUBLICIDAD IMPRESA EN EL DIARIO (3 TANTOS POR CADA PUBLICIDAD)
- BITÁCORA DE PUBLICACIONES
- INFORME DE ALCANCE E IMPACTO (DIGITAL EN USB O CD)

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 03 PUBLICACIONES EN PLANA A COLOR PÁGINA PAR, DE 25.0 CM BASE POR 32.2 DE ALTO, EN LA JORNADA IMPRESA.

- PDF DE LA INSERCIÓN PUBLICADA DONDE APAREZCA CADA UNA DE LAS PUBLICIDADES (DIGITAL EN USB O CD)
- PUBLICIDAD IMPRESA EN EL DIARIO (3 TANTOS POR CADA PUBLICIDAD)
- BITÁCORA DE PUBLICACIONES
- INFORME DE ALCANCE E IMPACTO (DIGITAL EN USB O CD)

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE 14 PUBLICACIONES EN ¼ DE PLANA VERTICAL A COLOR PÁGINA PAR, DE 9.7 CM BASE POR 19.8 DE ALTO, EN LA JORNADA IMPRESA.

- PDF DE LA INSERCIÓN PUBLICADA DONDE APAREZCA CADA UNA DE LAS PUBLICIDADES (DIGITAL EN USB O CD)
- PUBLICIDAD IMPRESA EN EL DIARIO (3 TANTOS POR CADA PUBLICIDAD)
- BITÁCORA DE PUBLICACIONES
- INFORME DE ALCANCE E IMPACTO (DIGITAL EN USB O CD)

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS (VÍA REMOTA), SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PERSONAL ADSCRITO A "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, NO REALIZARÁ FUNCIÓN O ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MUJERES, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO ÚNICAMENTE PRESENTARÁ LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO SOLICITADO EN DICHO DOMICILIO A LA BREVEDAD POSIBLE Y UNA VEZ CONCLUIDA LA DIFUSIÓN DE CADA CAMPAÑA SOLICITADA POR MEDIO DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE.

PERIODO DEL SERVICIO

EL PERIODO DE SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO Y HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MONTO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$ 2,155,172.41	(DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$ 344,827.59	(TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)
TOTAL	\$ 2,500,000.00	(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$323,275.86
NO APLICA	-----	(TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



CONTRATO No. SM/153/2024 DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

FIN DEL TEXTO

Área con líneas horizontales para el desarrollo del texto del contrato.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.